



Asamblea General

Distr. general
4 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 3 b) del programa

Credenciales de los representantes en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidenta: Sra. Geraldine **Byrne Nason** (Irlanda)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 12 de septiembre de 2017, la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su septuagésimo segundo período de sesiones formada por los siguientes Estados Miembros: Cabo Verde, China, Dominica, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Irlanda, Uganda y Uruguay.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su sesión el 4 de diciembre de 2017.
3. La Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas (la Sra. Geraldine Byrne Nason) fue elegida Presidenta por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General, de fecha 3 de diciembre de 2017, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Miembros en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.
5. Como se indica en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, habían presentado credenciales oficiales emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, en la forma dispuesta en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, los 123 Estados Miembros siguientes en relación con sus representantes en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea: Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia,



Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nauru, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia y Zimbabwe.

6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando, habían comunicado información al Secretario General sobre el nombramiento de sus representantes en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, mediante una comunicación por fax del Jefe de Estado o de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal de la Misión Permanente de que se tratara, los 70 Estados Miembros siguientes: Albania, Antigua y Barbuda, Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Chile, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Malawi, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Níger, Omán, Países Bajos, Palau, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, Tayikistán, Togo, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen.

7. La Presidenta recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de todos los Estados Miembros indicados en el memorando, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Miembros mencionados en el párrafo 6 del presente informe se remitirían al Secretario General lo antes posible.

8. La Presidenta propuso que la Comisión aprobara el siguiente proyecto de resolución:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Miembros a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del memorando del Secretario General.

9. El proyecto de resolución propuesto por la Presidenta fue aprobado sin someterlo a votación.

10. La Presidenta propuso a continuación que la Comisión recomendara a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución titulado “Credenciales de los representantes en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General” (véase el párr. 12). La propuesta fue aprobada sin someterse a votación.

11. En vista de lo que antecede, se remite el presente informe a la Asamblea General.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

12. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes¹ y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes¹.

¹ [A/72/601](#).